

DECRETO N°

4.132

TEMUCO,

15 NOV. 2012

VISTOS :

1. La Escritura Pública de fecha 26 de octubre de 2012, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta De Vecinos Villa CONAVICOOP, mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble municipal.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre de 2012, que aprueba el Contrato de Comodato para la Junta De Vecinos Villa CONAVICOOP.-

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 26 de octubre de 2012, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Junta De Vecinos Villa CONAVICOOP, mediante el cual se hace entrega en Comodato, de un retazo de terreno de propiedad municipal, de una superficie de 193,10 m2, parte de Lote N° 81 de Equipamiento, ubicado en Loteo Villa Conavicoop de Labranza.-
2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del contrato, será renovable de forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato.
3. El contrato que por este acto se aprueba se entenderá formar parte integrante del presente Decreto.-

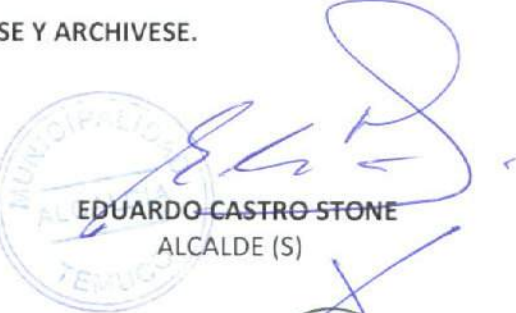
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV/jza
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaría Municipal
- Junta De Vecinos Villa CONAVICOOP
- Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



DIRECTOR
JURIDICO



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7411/2012

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUNTA DE VECINOS VILLA CONAVICOOP

&Conavicoop.comodato/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiséis** de Octubre del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, por una parte, y como comodante, la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante, don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, Abogado, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat

número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS VILLA CONAVICOOP**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento trece mil ciento diez guión tres, Personalidad Jurídica número doscientos ochenta y tres, representada por don **GINO ALFONSO LEONELLI LEONELLI**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de dicha Junta, Chileno, independiente, casado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle Volcán Yelcho número cero cuatrocientos cincuenta y uno, Villa CONAVICOOP, Sector Labranza, de la comuna y ciudad de Temuco; mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado **LOTE NUMERO OCHENTA Y UNO DE EQUIPAMIENTO**, destinado a cesión gratuita como equipamiento comunitario municipal, que tiene una superficie aproximada de mil novecientos sesenta y cinco coma diez metros cuadrados, y presenta los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en ochenta y seis coma cero siete metros con Pasaje Volcán Láscar; **ORIENTE**, en cinco metros con Área Verde número trece; **SURESTE**, en noventa y siete coma noventa y cuatro metros con sendero peatonal; y **PONIENTE**, en cincuenta coma cincuenta y un metros con Calle número cuatro, hoy Calle Volcán Tinguiririca.- El equipamiento municipal antes señalado, emplazado en el Loteo Villa Conavicoop Labranza, cuenta con Certificado de Recepción de Urbanización Número veintiocho guión dos mil tres, de fecha veintinueve de agosto de dos mil tres, del Director de Obras Municipales, según consta de antecedentes existentes en la Dirección de Obras Municipales, carpeta de Loteo número Tres guión dos mil.- **SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



por su Alcalde Subrogante, don Mario Eduardo Castro Stone, entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa CONAVICOOP, por quien acepta su Presidente y Representante Legal don Gino Alfonso Leonelli Leonelli, una parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado a ser empleado como Sede Social de la institución solicitante. El retazo de terreno objeto de este comodato tiene una superficie de ciento noventa y tres coma diez metros cuadrados aproximadamente, y corresponde a sector que figura segregado en plano confeccionado por la Municipalidad de Temuco, documento que, firmado por los contratantes se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales; siendo los deslindes particulares de dicho retazo los siguientes: **NORTE**: en veintidós coma ochenta metros, con Jardín y Sala Cuna Volcán Láscar, separado por cerco recto; **SUR-ESTE**: en veintiséis coma sesenta metros, con sendero peatonal, separado por cerco recto; **SUR**: en uno coma cincuenta metros, con sendero peatonal, separado por cerco recto; y **PONIENTE**: en quince coma noventa metros, con calle Volcán Tinguiririca, separado por cerco recto.- **TERCERO**: El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos Villa CONAVICOOP por quien recibirá su Presidente don Gino Leonelli Leonelli, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO**: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO**: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado

exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Población Villa CONAVICOOP, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector; elevándose esta obligación a la calidad de esencial, y acarreado su incumplimiento las consecuencias señaladas en la cláusula siguiente.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, o realice construcciones sin solicitar las autorizaciones y permisos correspondientes, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a

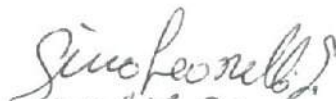
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

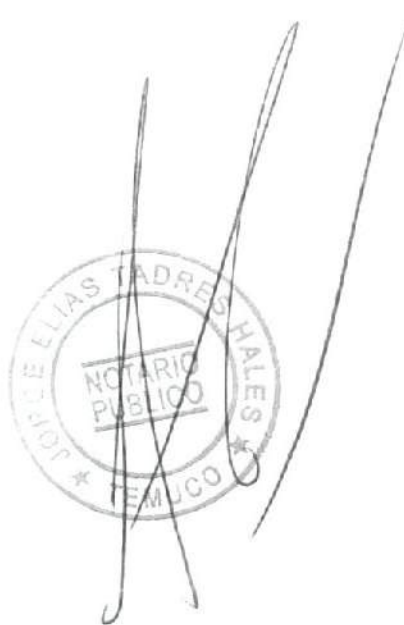


cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO:** Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título, de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie efectivamente ocupada. **UNDECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce. **DUODECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DECIMO TERCERO:** La personería de don Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos seis, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce; y la personería de don **Gino Alfonsco Leonelli Leonelli**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Villa Conavicoop, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha treinta y uno de Enero de dos mil doce, en que se acredita la vigencia del Directorio, y la personalidad jurídica número doscientos sesenta y siete de fecha siete de mayo de dos mil dos; personerías tanto del Alcalde Subrogante como del

representante de la comodataria, no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO CUARTO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil cuatrocientos once.-----
----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


GINO ALFONSO LEONELLI LEONELLI
En rep: JUNTA DE VECINOS VILLA CONAVICOOP
65.113.110-3



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 NOV 2012

